

**LA SENTENCIA DEL PROCÉS: UNA
APROXIMACIÓN ACADÉMICA**

CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

LUIS PRIETO SANCHÍS

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ

Director de publicaciones

LA SENTENCIA DEL PROCÉS: UNA APROXIMACIÓN ACADÉMICA

Joan J. Queralt
(Dir.)

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproduciera, plagiar, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2020 Los autores

© 2020 Atelier
Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona
e-mail: editorial@atelierlibros.es
www.atelierlibros.es
Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-18244-25-4

Depósito legal: B 20826-2020

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona
www.addenda.es

Imagen cubierta: REUTERS / POOL - stock.adobe.com

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 13 |
| LA COMPETENCIA DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS | 19 |
| <i>Jordi Nieva Fenoll</i> | |
| 1. Introducción | 19 |
| 2. Del T.S.J. al T.S., pasando por la A.N. | 20 |
| 3. Las razones del Tribunal Supremo | 22 |
| a. El delito tiene trascendencia fuera de la Comunidad Autónoma. | 23 |
| b. El delito tenía elementos internacionales | 24 |
| c. El Tribunal Supremo es el Tribunal Superior en todos los órdenes | 25 |
| 4. La designación de Pablo Llarena como magistrado instructor. | 26 |
| 5. La competencia de la «sala de recursos» | 29 |
| 6. La vulneración del derecho al juez ordinario predeterminado por la ley | 31 |
| EL JUEZ PREDETERMINADO POR LA LEY | 33 |
| <i>José Martín Ostos</i> | |
| I. Introducción | 33 |
| 1. La jurisdicción | 33 |
| 2. Juez | 34 |
| 3. Órgano judicial predeterminado | 34 |
| II. La competencia del Tribunal Supremo | 35 |
| 1. Objeto del proceso. | 35 |
| 2. Delitos imputados. | 36 |
| 3. Actividad en el extranjero | 37 |
| 4. Efectos en toda España | 37 |
| 5. El ámbito autonómico. | 37 |

| | |
|---|----|
| III. La Sala de lo penal del Tribunal Supremo | 38 |
| 1. Magistrado ponente | 39 |
| 2. Magistrado instructor | 39 |
| 3. Sala de Recursos. | 40 |
| 4. Tribunal enjuiciador | 40 |
| 5. Fedataria judicial. | 40 |
| IV. Recurso ante un Tribunal Superior | 40 |
| Recapitulación final | 41 |
| | |
| PROCESO DEBIDO Y ESTADO DE DERECHO. | 43 |
| <i>Iñaki Esparza Leibar</i> | |
| I. El contexto del proceso. | 43 |
| II. El proceso, la Causa Especial N°: 20907/2017, la STS y los demás procesos pendientes. | 48 |
| El complejo escenario procesal, su íntima relación con la institución del aforamiento y la eventual proyección sobre el derecho a un proceso justo o debido | 48 |
| III. Conclusiones desde la perspectiva del proceso debido, valoración de algunas debilidades del sistema de justicia penal español a la luz de este caso. | 52 |
| | |
| REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 384 BIS DE LA LECRIM Y SU (NO) REFLEJO EN LA STS 459/2019 | 55 |
| <i>Javier Mira Benavent</i> | |
| | |
| PARLAMENTO, TRIBUNALES Y SEPARACIÓN DE PODERES: ¿PUEDE EL PARLAMENTO DESOBEDECER A LOS TRIBUNALES? | 67 |
| <i>Iñaki Lasagabaster Herrarte</i> | |
| I. El Parlamento y los mandatos de los Tribunales: Constitucional y Ordinarios | 68 |
| II. La Ejecución De Las SsTC y los mandatos dirigidos al Parlamento catalán | 69 |
| II.1. Providencia del TC de 26 de setiembre de 2019. | 69 |
| II.1.A. Cuestiones que plantea la Providencia referida. | 71 |
| II.2. Providencia de 12 de noviembre de 2019 (Incidente de ejecución 6330-2015). | 72 |
| II.2.A. Cuestiones que plantea esta Providencia. | 72 |
| II.3. Providencia de 16 de octubre de 2019 (incidente de ejecución 4039-2018). | 73 |
| II.3.A. Cuestiones que plantea esta Providencia. | 73 |
| II.4. Providencia de 5 de noviembre de 2019 (incidente de ejecución 4039-2018). | 74 |
| II.4.A. Cuestiones que plantea esta Providencia. | 74 |

| | |
|---|-----------|
| II.5. Providencia de 12 de noviembre de 2019 (incidente de ejecución 4039-2018). | 75 |
| II.5.A. Cuestiones que plantea esta Providencia. | 75 |
| II.6. Descripción de los efectos de estas resoluciones del TC y de tribunales ordinarios y sus consecuencias en el principio de separación de poderes | 76 |
| III. Sobre el concepto de institución en la LOTC y la posibilidad de dirigir mandatos a la Mesa del Parlamento | 77 |
| III.1. El ATC 189/2015: recurso de amparo de un grupo parlamentario contra la decisión de la Mesa de la Cámara de admitir en el orden del día una determinada cuestión. | 78 |
| III.2. El ATC 141/2016: la modificación de la doctrina del TC y la aceptación de la potestad de ejecución de sentencia como mandato dirigido a las Mesas de los Parlamentos | 80 |
| IV. La ejecución de SsTC y su alcance temporal y material | 82 |
| IV.1. La ejecución de SsTC y el ATC 126/2017 | 82 |
| IV.2. Las sentencias declarativas y su ejecución | 84 |
| IV.3. La inviolabilidad del Parlamento. | 85 |
| V. Contradicción Parlamento-Tribunales: ¿Conflicto De Atribuciones?. | 87 |
| V.1. Sobre la posibilidad de conflicto de atribuciones entre tribunales y parlamento | 87 |
| V.2. Sobre la necesidad de prever un régimen de conflictos entre tribunales y parlamentos | 90 |
| V.2.A. El conflicto se produce entre un mandato judicial y la mesa del parlamento | 90 |
| V.2.B. El conflicto se produce entre un mandato del TC y el parlamento | 93 |
| VI. Conflicto de atribuciones y desobediencia: una última consideración desde la perspectiva penal | 95 |
| INVOLABILIDAD PARLAMENTARIA Y DIVISION DE PODERES: LA INTRODUCCION DEL CONTROL PENAL DE LAS ACTUACIONES PARLAMENTARIAS | 99 |
| <i>Enoch Albertí</i> | |
| 1. El proceso al <i>procés</i> : un amplio abanico de cuestiones constitucionales planteadas | 99 |
| 2. En especial, la STS 459/2019 y la inviolabilidad parlamentaria | 100 |
| 3. El largo proceso de conversión de actos parlamentarios en actos delictivos | 104 |
| 3.1. El cuadro <i>clásico</i> de controles de las actuaciones parlamentarias. | 104 |
| 3.2. La transformación del cuadro de controles de las actuaciones parlamentarias | 107 |
| (i) La suspensión automática de actuaciones de las Comunidades Autónomas | 107 |
| (ii) La responsabilidad y el poder del Tribunal Constitucional para ejecutar sus resoluciones | 109 |

| | |
|--|------------|
| (iii) El control por parte del Tribunal Constitucional de las resoluciones y las iniciativas políticas de los Parlamentos | 111 |
| (iv) El incidente de ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional | 115 |
| 3.3. El resultado final: la criminalización de actos parlamentarios | 119 |
| 4. Una reflexión final: división de poderes, Tribunal Constitucional e interpretación de la Constitución | 119 |
| | |
| LA STS 459/2019, DE 14 DE OCTUBRE DE 2019: UNA INTERPRETACIÓN IMPREVISIBLE CON QUIEBRA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA LEGALIDAD PENAL Y DE REUNIÓN. | 123 |
| <i>Mercè Barceló i Serramallera</i> | |
| 1. La condena por sedición de dos activistas civiles y el «exótico» derecho de protesta | 123 |
| 2. Mandato de taxatividad y prohibición de condenas imprevisibles: la quiebra del derecho fundamental a la legalidad penal (art. 25.1 CE).. | 124 |
| 3. Condena imprevisible con vulneración del derecho fundamental de reunión (art. 21.1 CE). | 128 |
| 4. Conclusión | 133 |
| | |
| REBELIÓN Y SEDICIÓN EN LA STS 459/2019: RAZONES PARA UNA LEGÍTIMA DISCREPANCIA | 135 |
| <i>Nicolás García Rivas</i> | |
| 1. No hubo rebelión (art. 472 CP) | 135 |
| 2. Pero tampoco hubo sedición (art. 544 CP) | 139 |
| 3. El delito de sedición es muestra de un derecho penal arbitrario y autoritario y debe derogarse | 142 |
| | |
| COMENTARIO A LA STS 459/2019 | 147 |
| <i>Mirentxu Corcoy Bidasolo</i> | |
| 1. Introducción | 147 |
| 2. Bien jurídico protegido en el delito de rebelión. | 148 |
| 3. Elementos típicos del delito de rebelión. | 149 |
| Bibliografía | 153 |
| | |
| LEGALIDAD PENAL A LA LUZ DE LA STS 459/2019 | 155 |
| <i>Joan J. Queralt</i> | |
| Bibliografía | 166 |
| | |
| EL CAMINO HACIA ESTRASBURGO: LA SENTENCIA DEL PROCÉS (STS 459/2019) ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS | 169 |
| <i>David Bondía García</i> | |
| I. Cuestiones procesales | 171 |

| | |
|--|-----|
| II. Cuestiones de fondo | 174 |
| A) Vulneración del principio de legalidad | 174 |
| B) Justificación de las restricciones a los derechos y libertades de expresión y de manifestación. | 175 |
| C) Existencia de una finalidad no prevista para justificar la restricción y desvío de poder | 181 |
| 1) Existencia de una finalidad no prevista para justificar la restricción de un derecho o libertad. | 181 |
| 2) Prohibición de desvío de poder | 184 |

| | |
|--|-----|
| LA CUESTIÓN PREJUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA A PROPÓSITO DEL CASO JUNQUERAS: ¿UN ASUNTO DE LARGO RECORRIDO? | 187 |
|--|-----|

Mirentxu Jordana Santiago y Esther Zapater Duque

| | |
|--|-----|
| 1. El objeto de la cuestión prejudicial y el debate sobre la pertinencia de su planteamiento | 189 |
| 2. Sobre la obligación de presentar la cuestión prejudicial por parte del órgano jurisdiccional nacional. | 192 |
| 2.1. La apreciación de pertinencia a la hora de presentar la cuestión prejudicial. | 192 |
| 2.2. Las posibles consecuencias derivadas de la negativa a plantear la cuestión prejudicial por parte del órgano jurisdiccional interno. . | 194 |
| 3. La determinación de los efectos de la Sentencia del TJUE en el asunto Junqueras Vies. | 201 |
| 3.1. La cuestión de los <i>tempos</i> entre las actuaciones procesales del juicio principal y el planteamiento de la cuestión prejudicial . . | 203 |
| 3.2. La vinculación entre el juicio principal y la pieza separada que motivó la duda del juez interno. | 205 |
| 3.3. Sobre la invalidación de los actos procesales previos a la sentencia . | 207 |
| 4. A modo de epílogo. | 208 |

| | |
|--|-----|
| LA SUJECIÓN JUDICIAL A LA NORMA Y LA SEPARACIÓN DE PODERES. | 211 |
|--|-----|

Josep M. Vilajosana

| | |
|---|-----|
| 1. Planteamiento del problema | 211 |
| 2. El papel de la interpretación jurídica | 212 |
| 2.1. El formalismo jurídico | 213 |
| 2.2. El realismo jurídico | 214 |
| 2.3. Las circunstancias de la jurisdicción. | 215 |
| 2.4. El activismo judicial | 216 |
| 3. Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales | 217 |
| 3.1. El impacto de la Constitución en la aplicación del Derecho | 218 |
| 3.2. El impacto en el Derecho penal: in dubio pro cive. | 219 |
| 3.3. El impacto en la STS 459/2019 | 221 |
| 4. Conclusiones | 224 |
| Bibliografía citada | 225 |

PRESENTACIÓN

En enero pasado, los dos grupos de investigación jurídico-penal en activo de nuestro Departament de Dret penal i Criminologia i Dret internacional públic i Relacions Internacionals, en la Universitat de Barcelona, La Libertad de expresión desde la teoría del delito y Responsabilidad penal por el hecho y Estado democrático. Una investigación sobre la legitimidad de la criminalización de ideas y caracteres decidimos llevar a cabo una jornada de trabajo interuniversitaria y multidisciplinar con la finalidad de analizar la sentencia del procés, a la luz de los derechos fundamentales.

Es decir, tratamos de discutir en un foro universitario, no ni en una tertulia televisiva o radiofónica ni en las páginas de opinión de un medio escrito, sobre aspectos capitales de la dogmática jurídica en relación con la sentencia del Tribunal Supremo que cerró el primer capítulo judicial, en sede de justicia ordinaria, del desencuentro entre buena parte de la sociedad catalana y el estado español.

Sin lugar a dudas es un tema que levanta pasiones y posiciones enfrentadas, en no pocas ocasiones incendiarias. Cuando elegimos temas y ponentes, lo hicimos desde ángulos de pluralidad ideológica y disciplinaria; siempre eligiendo aquellos que entendimos de un nivel académico acreditado e indiscutido.

Los profesores universitarios no son eres áulicos. Tienen sus creencias y querencias, sus idearios y sus pasiones. Pero en un ejercicio ya secular, sus discusiones, en sede académica, se caracterizan por la exposición científica de sus posiciones respecto del objeto de investigación, aquí la sentencia del Tribunal Supremo, de 14 de octubre de 2019, ya referida. Con respecto y calma.

Se pudieron haber tratado muchos otros temas relativos a la controvertida cuestión. Pudimos haber invitado a otros ponentes. Cupo otro formato de exposición y de debate. Cierto. Pero no lo es menos, que nadie podrá poner en tela de juicio ni la calidad de los ponentes ni el acierto en la elección de temas ni la seriedad en la discusión.

Además, para mantener el nivel del debate lo circunscribimos a lo que es un seminario de trabajo, que celebramos en la Sala de Juntas Maria Soteras, del

Nou Edifici de la Facultat de Dret. Tiene esa sala el aforo que tiene, sin pasar por alto que no se podía limitar la asistencia ni a profesores de la casa ni a nuestros masterandos ni doctorandos.

Somos conscientes de que, si no quejas, sí hubo lamentos por no poder asistir e incluso por no poder intervenir. Desistimos, desde el primer momento en celebrar un acto más extenso y en otro espacio de mucho mayor aforo. Queríamos, como hacemos los grupos de investigación en nuestro Departamento, realmente llevar a cabo un seminario de trabajo, apretado en la agenda, pero con amplia posibilidad de discusión entre los asistentes. No creo ir muy errado si afirmo que el objetivo se logró.

Para aquellos que quisieron participar y no pudieron, ponemos ahora en sus manos, la publicación de todas las intervenciones. Y no solo a ellos: ofrecemos al mundo académico y al público interesado y más inquieto unas reflexiones que pueden ser muy útiles para entender, desde el Derecho, qué consecuencias penales y más allá de lo penal, presenta el actual momento que se vive en Cataluña —y también en España—, que arranca desde la sentencia de junio de 2010 del Tribunal Constitucional sobre el Estatut de Autonomía de 2006.

Con las páginas que siguen esperamos poder contribuir a un debate sereno y profundo sobre las implicaciones jurídicas y políticas de una confrontación que no tiene visos de poder ser apagada por los medios que hasta ahora se han venido utilizando.

Como ciudadanos que también somos los académicos, nada nos congratularía más, que, al igual que nosotros somos capaces de dialogar sin vergüenza ni reservas, los contendientes políticos fueran igualmente capaces de hacerlo.

La pandemia que nos asola —y que algunos aun no parecen entender que no ha venido hacer nuestras vidas placenteras— ha trastocado algunos planes, también en lo académico. Poner, por ejemplo, al día citas con bibliotecas cerradas es imposible. Como dedicar a la docencia unos esfuerzos y recursos desproporcionados, lo que absorbe mucho tiempo, aunque nos veamos recompensados por unos estudiantes deseosos de seguir aprendiendo pese a la adversidad.

Finalmente, con todo, aquí, presentamos estas páginas que, reitero, tenemos la esperanza de que sirvan de ayuda para el fortalecimiento del Estado social y democrático de Derecho y suture algunas de las brechas que algunos venimos observando.

Joan J. Queralt

Octubre 2020

Enoch Albertí

Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona, es director del Grupo de Estudios Constitucionales y Europeos. Sus líneas principales de trabajo son la organización territorial del Estado, el sistema de derechos y libertades, la Constitución económica y el proceso de integración europea, en las que cuenta con numerosas publicaciones. Ha sido decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (2008-2016). Es miembro numerario del *Institut d'Estudis Catalans* y director de la Revista Catalana de Dret Públic.

Mercè Barceló i Serramalera

Catedrática de Derecho constitucional en la UAB. Ha dedicado la investigación al estudio de los derechos y deberes constitucionales; a la organización territorial del Estado; al sistema de fuentes del derecho, al derecho procesal constitucional; y al derecho público de Cataluña. Ha sido letrada en el Tribunal Constitucional español (1994-1998); miembro de la *Comissió Jurídica Assessora* (2005-14); de la Comisión de control de las Consultas Populares no referendarias (2014-16); de la Comisión de control de la Iniciativa Legislativa Popular (desde 2006); vocal del Pleno de la Comisión de codificación de Cataluña (desde 2016); miembro numeraria del *Institut d'Estudis Catalans* (desde 2020), y directora de la *Revista catalana de Dret Públic* (2005-12).

Dr. David Bondia Garcia

Profesor titular de Derecho internacional público y Relaciones internacionales de la Universidad de Barcelona, Presidente del Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, miembro del Comité Ejecutivo de la Red EUROMED-Rights y del equipo del Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura y vicepresidente de Estructura catalana de derechos humanos.

Mirentxu Corcoy Bidasolo

Catedrática de Derecho Penal. Universidad de Barcelona. Directora del Departamento de Derecho Penal y Ciencias Penales hasta 2016. Profesora invitada en diversas universidades europeas y latino americanas. Magistrada Adscrita a la Audiencia Provincial de Barcelona 1995-2007. Jefe de Estudios de Criminología de la Universidad Barcelona de 2001 a 2008. Coordinación y participación en el

Máster de Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra desde 1991 hasta la actualidad. Miembro del Observatorio de Bioética y Derecho de la Cátedra UNESCO.

Iñaki Esparza Leibar

Licenciado en derecho por la Universidad de Navarra, Doctor en derecho por la UJI de Castellón y en la actualidad catedrático de Derecho Procesal en la Universidad del País Vasco/EHU, Facultad de Derecho de Donostia-San Sebastián. Centrado en el estudio de los derechos fundamentales procesales y en la reflexión sobre un modelo globalizado para la resolución de conflictos, basado en las garantías del proceso debido.

Nicolás García Rivas

Catedrático de Derecho penal y director del Departamento de Derecho público de la UCLM. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid con una tesis doctoral sobre «La rebelión militar en Derecho penal». Autor de más de cien publicaciones en revistas españolas, europeas y latinoamericanas. Director de estudios de postgrado en Argentina y Perú. Co-Director del Programa de Doctorado en Ciencia Jurídica con la Università degli Studi di Catania. Evaluador de Titulaciones en Ciencias Sociales en las CCAA de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana.

Mirentxu Jordana Santiago

Es doctora en Relaciones Internacionales e Integración Europea por la Universitat Autònoma de Barcelona. Licenciada en derecho y Máster en Integración Europea por la misma universidad. Las principales líneas de su investigación se centran en la cooperación judicial penal de la Unión Europea y los derechos humanos. Actualmente, combina su actividad investigadora y docente en la Universitat de Girona.

Iñaki Lasagabaster Herrarte

Catedrático de Derecho Administrativo UPV/EHU. Autor de «Parlamento, Tribunal Constitucional y separación de poderes (con obligada referencia a Cataluña)» (IVAP, 2020); «El principio de primacía en la Constitución de 1978» (Madrid, Pons, 2019); «Cárceles y derechos» (UPV/EHU, 2018); «Comentario al Convenio Europeo de Derechos Humanos» (Zizur, Thomson, 2015, 3ª edic); (edit) «Crisis institucional y democracia» (Tirant, 2019) y Dr. Master y Programa de Doctorado «Derechos Humanos y Poderes Públicos».

José Martín Ostos

Ha sido Catedrático de Derecho Procesal en las Universidades de Cádiz, Extremadura y Sevilla, así como Director de la Sede Iberoamericana de «Santa María de La Rábida».

Dirección de cursos y estancias en diversos países iberoamericanos (especialmente, en El Salvador)

Ha sido miembro de la Sección Especial para la Reforma Procesal, de la Comisión General de Codificación de España.

Autor de numerosos libros y artículos científicos.

Javier Mira Benavent

Es profesor titular de Derecho penal de Universitat de València. En los últimos años ha publicado diversos trabajos centrados en el análisis crítico de los límites penales que, en el marco de la legislación de excepción y de su aplicación por jueces y tribunales, tienen como objeto la restricción del ejercicio legítimo de derechos fundamentales de participación política (libertad de expresión, derechos de reunión y manifestación y derecho de asociación).

Jordi Nieva Fenoll

Catedrático De Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona. Autor de una extensa obra de diez monografías y más de cien artículos doctrinales, en parte traducida a otros idiomas. Profesor visitante en diversas Universidades de Alemania, Italia, Francia y de la mayoría de países de América Latina. Doctor Honoris Causa por cinco de ellas.

Joan J. Queralt

Catedràtic de Dret penal de la UB, ex Letrado del Tribunal Constitucional. Director del Departament de Dret Penal i Criminologia i Dret Internacional públic i Relacions Internacionals. Coordinador del Màster de Criminologia, Política Criminal. Investigador principal de diversos proyectos de investigación I+D+I. Autor de un manual de Derecho penal y de diversas monografías y más de 200 artículos en revistas y libros de sus especialidades.

Josep M. Vilajosana

Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad Pompeu Fabra, de la que ha sido vicerrector (2002-2005) y decano de la Facultad de Derecho (2010-2016). Autor de numerosas publicaciones académicas, entre sus últimos libros cabe destacar *El derecho en acción. La dimensión social de las normas jurídicas* (2010), *Las razones de la pena* (2015), *Identificación y justificación del Derecho* (2ª ed., 2017) y *Legal Conventionalism* (2019, ed. con L. Ramírez).

Esther Zapater Duque

Es doctora en Derecho por la UAB, Magíster en Estudios Europeos por la misma universidad, Master en Derecho e Instituciones Europeas por la Universidad de Louvain-la Neuve (Bélgica) y DEA en la Universidad de Paris II-Panthéon-Assas (Francia). Ha sido profesora visitante en universidades europeas (Panthéon-Assas, Moscow State Law Academy, Toulouse-Capitole, Stirling University) y actualmente su investigación y publicaciones se centran en la cooperación penal y civil en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia y el derecho y la tecnología. Actualmente es directora del grupo de investigación

Biografías

SGR-ERJAIDI, relativo al estudio del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, co directora del Observatorio Social y Económico de la Justicia y Directora del Law and Technology Institute (IDT).